

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UN MAYOR REFORZAMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LOS STOCKS DE AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 00-13] de 2000;

RECORDANDO ADEMÁS que la Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 11-07] solicitaba a las CPC que establecieran en la reunión de la Comisión de 2012 un plan plurianual para recuperar las poblaciones de aguja azul y aguja blanca basándose en el asesoramiento del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS), lo que incluye el establecimiento de límites de mortalidad total por Parte contratante y Parte, Entidad y Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC);

RECONOCIENDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada rendimiento máximo sostenible o RMS);

RECONOCIENDO ADEMÁS que la Recomendación de ICCAT sobre los principios para la toma de decisiones sobre medidas de conservación y ordenación de ICCAT [Rec. 11-13] establece que para los stocks que estén siendo objeto de sobrepesca la Comisión deberá adoptar inmediatamente medidas de ordenación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS, concebidas de tal modo que resulten en una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible;

CONSIDERANDO que la evaluación de stock del SCRS de 2011 indica que el stock de aguja azul se encuentra por debajo de B_{RMS} (el stock está sobrepescado) y que la mortalidad por pesca se encuentra por encima de F_{RMS} (se está produciendo sobrepesca) y que, a menos que se reduzcan significativamente los niveles recientes de captura, hasta 2000 t o menos, y que la Comisión adopte medidas para gestionar la mortalidad por pesca realizada por las flotas no industriales, es probable que el stock continúe descendiendo;

TENIENDO EN CUENTA los resultados de la evaluación de 2012 de aguja blanca, que indicaban que el stock continúa sobrepescado y que probablemente no se está produciendo sobrepesca, aunque indicaban la importante incertidumbre asociada a la composición por especies en la serie temporal histórica de captura (aguja blanca frente a *Tetrapturus* spp.) y a la magnitud real de la captura debido a la infradeclaración de los descartes, y reconociendo que el SCRS concluyó que, como mínimo, la Comisión debería garantizar que las capturas de aguja blanca no superan los niveles actuales de aproximadamente 400 t;

OBSERVANDO que debido a los problemas de identificación existentes entre la aguja blanca y *Tetrapturus* spp., el SCRS recomendó también que las medidas de ordenación se apliquen a estas especies juntas como una combinación de stock mezclados hasta que se disponga de una identificación de las especies más precisa y de una diferenciación en la captura de estas especies;

RECORDANDO ADEMÁS las obligaciones de las CPC de requerir la recopilación de datos de descartes en sus programas existentes de observadores nacionales y de cuadernos de pesca en el marco de la Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT [Rec.11-10] y los estándares mínimos para los programas de observadores científicos establecidos en la Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros [Rec. 10-10];

CONSCIENTE DE QUE los marlines se capturan en pesquerías industriales, artesanales y de recreo, y de que son necesarias acciones justas y equitativas de conservación para respaldar la recuperación;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Se establece un límite anual de 2.000 t para el stock de aguja azul y de 400 t para el stock de aguja blanca/*Tetrapturus* spp., para 2013, 2014 y 2015. Estos límites de desembarque se implementarán de la siguiente manera:

<i>Aguja azul</i>	<i>Límite de desembarque (en t)</i>
Brasil	190
China	45
Taipei Chino	150
Côte d'Ivoire	150
Unión Europea	480
Ghana	250
Japón	390
Corea, Rep.	35
México	70
Santo Tomé y Príncipe	45
Senegal	60
Trinidad y Tobago	20
Venezuela	100
TOTAL	1985

<i>Aguja blanca</i>	<i>Límite de desembarque (en t)</i>
Barbados	10
Brasil	50
Canadá	10
China	10
Taipei Chino	50
Unión Europea	50
Côte d'Ivoire	10
Japón	35
Corea, Rep.	20
México	25
Santo Tomé y Príncipe	20
Trinidad y Tobago	15
Venezuela	50
TOTAL	355

Estados Unidos limitará anualmente sus desembarques a 250 agujas azules y agujas blancas/*Tetrapturus* spp. del Atlántico, combinadas, capturadas por la pesca de recreo. Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de 10 t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/*Tetrapturus* spp. combinadas.

- En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo son liberadas procurando al máximo su supervivencia. Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp. que están muertos al acercarlos al costado del buque y que no son vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, a condición de que dicha prohibición sea debidamente comunicada a la Secretaría de ICCAT.
- Cualquier parte no utilizada o exceso con respecto al límite de desembarque anual establecido en el párrafo 1, podrá ser deducido de o añadido a límite de desembarques respectivo, según el caso, durante o antes del año de ajuste de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2013	2015
2014	2016
2015	2017

Sin embargo, el máximo remanente que una Parte puede traspasar en un año determinado no podrá superar el 10% de su límite de desembarque para aquellas CPC cuyo límite de desembarque sea superior a 45 t, o el 20% de su límite de desembarque para aquellas CPC cuyo límite de desembarque sea igual o inferior a 45 t.

4. Todas las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp.
5. Todas las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan en dichas pesquerías tallas mínimas iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/*Tetrapturus* spp., o límites comparables en peso.
6. Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/*Tetrapturus* spp. capturada en las pesquerías de recreo.
7. En sus Informes anuales, a partir de 2013, las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación mediante leyes o reglamentaciones nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia.
8. Todas las CPC informarán al SCRS, antes del 31 de julio de 2013, sobre sus métodos para estimar los descartes muertos y vivos de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp., ya que estas estimaciones son esenciales para respaldar el proceso de evaluación de stock. El SCRS examinará estos informes y asesorará a la Comisión sobre cualquier mejora necesaria.
9. La Secretaría, junto con el SCRS, analizará y revisará los programas de recopilación de datos existentes de las CPC individuales o regionales, lo que incluye los programas de creación de capacidad para las pesquerías artesanales. La Secretaría y el SCRS presentarán sus hallazgos a la reunión de la Comisión de 2013, junto con un plan para trabajar con las organizaciones internacionales subregionales y regionales pertinentes y las CPC con el fin de ampliar dichos programas o implementarlos en nuevas áreas para mejorar los datos sobre capturas de marlines en estas pesquerías.
10. En sus próximas evaluaciones de los stocks de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp., el SCRS evaluará el progreso alcanzado en la consecución de los objetivos de los programas de recuperación para la aguja azul y la aguja blanca/*Tetrapturus* spp.

Esta Recomendación consolida y sustituye a las siguientes Recomendaciones:

Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 06-09],

Recomendación de ICCAT sobre el plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 10-05],

Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 11-07].